168

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, 15 de enero de 2020

Asunto	:	**Ordena correr traslado para alegatos**
Radicado No.	:	81001 3333 001 2016 00359 00
Demandante	:	Blanca Berenice Chitiva Lozada
Demandado	:	Municipio de Arauca
Naturaleza	:	Nulidad y restablecimiento del derecho

1. En audiencia de pruebas celebrada el 04 de abril de 2019 (fls. 142-144), el despacho concedió el término de 03 días al testigo de la parte demandante GARY MAURICIO NAVARRO GÓMEZ, para que justificara su inasistencia.

2. Como quiera que no reposa en el expediente justificación alguna de su inasistencia, y la la boleta de citación visible a folio 135 no fue retirada por el interesado; el despacho dará aplicación al artículo 218 del CGP dando por prescindido su testimonio.

3. Así las cosas, se tienen por evacuadas la totalidad de las pruebas decretadas en audiencia inicial, y en consecuencia, se da por culminada la etapa probatoria; por tal motivo, se ordenará correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito por considerar innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, conforme al inciso final del artículo 181 CPACA. En dicho término, el Ministerio Público podrá rendir su concepto, si a bien lo tiene.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Prescindir del testimonio de GARY MAURICIO NAVARRO GÓMEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **Correr traslado** a las partes por el término común de diez (10) días, para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito; en dicho término, el Ministerio Público podrá rendir su concepto, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

GAD

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **001** de fecha **16 de enero de 2020.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez